



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVII LEGISLATURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Con fecha 08 de Julio de 2014, el C. Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso, presentó Iniciativa de Decreto, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública, integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enríque Benítez Ojeda, Rosa Isela de la Rocha Nevárez, Adán Soria Ramírez y Francisco Javier Ibarra Jáquez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**ÚNICO.-** La Comisión que dictaminó al revisar el estudio y análisis de la iniciativa, dió cuenta que la misma tiene el propósito de adicionar el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango a efecto de regular el ejercicio de las facultades de quienes, por alguna circunstancia quedan en calidad de encargados de despacho ante la ausencia definitiva del titular de una dependencia, hasta en tanto el titular del Poder Ejecutivo designa nuevo titular.

La dictaminadora consideró que el propósito del iniciador corresponde por homologación a lo expuesto por el artículo 21 de la Ley para la Entrega-Recepción de las administraciones públicas del estado y de los Municipios de Durango, que establece que el plazo máximo que podrá durar un servidor público como encargado será de 30 días naturales salvo en aquellos casos que derivado de otras disposiciones legales aplicables, dicho termino deba ser mayor.

Al respecto y consideración al principio de congruencia , la Comisión estimó procedente la iniciativa, al considerar que con la misma se dará certeza y continuidad al servicio público evitando vacíos legales que interrumpen la prestación del servicio encomendado, es de destacar que actualmente no se encuentra regulada la posibilidad de que el encargado temporal disponga de todas las obligaciones, facultades y atribuciones que establece la Ley a favor de los titulares de las Secretarías y Órganos de la Administración Pública Estatal.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVII LEGISLATURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

## DECRETO No. 134

**LA HONORABLE SÉPTIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

### **Artículo 18.**

El Gobernador del Estado, podrá nombrar y remover libremente a los servidores de la administración pública, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de manera distinta en la Constitución Política del Estado y en las demás leyes aplicables.

**El Gobernador del Estado, en su caso, podrá nombrar a un encargado de despacho, cuyo tiempo máximo de permanencia en dicho cargo será de 30 días naturales, salvo de aquellos casos, que derivado de otras disposiciones legales aplicables, en el término deba ser mayor. Durante este tiempo el encargado de despacho contará con todas las obligaciones, facultades y atribuciones que establece la ley a los titulares de las secretarías u órganos de la administración pública estatal.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVII LEGISLATURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (05) cinco días del mes de abril de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO  
SECRETARIA.